

Este documento ha sido presentado por la Presidenta del Comité de Flora.

COMUNICADO INFORMATIVO DEL COMITÉ DE FLORA
AL COMITÉ PERMANENTE

Ante el Documento SC54 Doc. 31.1 sobre la caoba, publicado por la Secretaría CITES en su sitio Web y conocido por el Comité de Flora por éste medio una vez cerrado el plazo para el envío de documentos para la 54ª reunión del Comité Permanente, el Comité de Flora desea transmitir las siguientes informaciones y reflexiones en el presente documento Informativo al Comité Permanente:

1. El Comité de Flora adjunta en el Anexo del presente documento informativo el resultado (en borrador hasta aprobación de las minutas) de sus muy extensas deliberaciones y las recomendaciones que se formularon y acordaron durante su reunión 16 celebrada en Lima, Perú en Julio de 2006 sobre *Swietenia macrophylla*. Estas recomendaciones fueron adoptadas con la única abstención del Representante de América del Norte, debido a la falta de consenso en su región.
2. El Comité de Flora desea expresar su gran preocupación y sorpresa por la forma en la que se ha producido la presentación del documento SC54 Doc. 31.1 y por su contenido. El que éste no mencione los debates mantenidos durante la reunión del Comité de Flora puede inducir a falsas percepciones sobre lo ocurrido, a pensar en una falta de transparencia o puede transmitir la idea de una toma de decisión a la ligera por parte del Comité Flora.
3. El Comité de Flora desea explicar al Comité Permanente que, contrariamente a lo que pudiera deducirse al leer el documento SC54 Doc. 31.1, el Comité de Flora durante su 16 reunión en primer lugar estudió y debatió profundamente toda la información presentada por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Caoba de Hoja Ancha que se había reunido del 29 de Junio al 1 de Julio de 2006 en Lima. A continuación, formó un grupo de trabajo específico presidido, de forma muy objetiva, neutral y eficiente, por Canadá. Éste grupo con un mandato concreto analizó y discutió en detalle durante largas horas de trabajo las recomendaciones y conclusiones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la Caoba de Hoja Ancha y elevó sus conclusiones al plenario del Comité de Flora.
4. El Comité de Flora habría apreciado muchísimo escuchar las preocupaciones de la Secretaría y sus observaciones de tipo legal en forma detallada durante su 16 reunión. La Presidencia solicitó en repetidas ocasiones la participación de alguno de los oficiales de la Unidad de políticas legales y de comercio en el Comité de Flora, anticipando la necesidad de conocer estos aspectos y la muy deseable ayuda que habría podido brindarse a los países del área de distribución durante la reunión. Desafortunadamente la Secretaría no consideró pertinente esta participación y comunicó a la Presidenta del Comité de Flora que sólo la Unidad de Apoyo Científico podría asistir a los Comités Científicos y a la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba de Hoja Ancha celebrada tres días antes en la misma ciudad peruana.
5. Las Partes del área de distribución pusieron de manifiesto sus grandes preocupaciones sobre la entrada de la especie en el Examen del Comercio Significativo mencionando varias razones:
 - a) un corto tiempo desde su inclusión en el Apéndice II, dado que el listado de la caoba en éste apéndice entró en vigencia el 15 de Noviembre de 2003.
 - b) la caída significativa de las exportaciones en los últimos tres años, dado el cierre del comercio en varios países del área de distribución (Brasil, Costa Rica, Nicaragua y Panamá) o el establecimiento de cuotas (como en el caso de Perú).
 - c) los esfuerzos realizados para cumplir con las obligaciones dimanantes de la inclusión en lo que respecta a la reunión de información científica para realizar los dictámenes de extracción no perjudicial y las dificultades de todo tipo encontradas (capacitación, financiación etc.) para ir más deprisa en la plena implementación de los requerimientos del Apéndice II.

- d) las Partes del área de distribución que tenían prohibido el comercio de la especie quedarían excluidas en las primeras fases del examen y no recibirían las posibles ayudas que dimanarían del proceso, necesitando de ellas de forma urgente a fin de cumplir plenamente con los requisitos del Apéndice II y utilizar este instrumento para garantizar la sostenibilidad de la especie.
 - e) la visión negativa de algunas Partes sobre el Examen del Comercio Significativo ya que consideran consume mucha financiación y tiene un carácter que pudiera desembocar en acciones punitivas. Se considera que lo deseable sería en primer lugar que los esfuerzos y financiación se destinaran a ayudar a las Partes a cumplir plenamente con la aplicación del Apéndice II, antes de tener que recurrir al Examen del Comercio Significativo. Esto es de especial relevancia en los casos de especies de gran complejidad, como lo es la caoba de hoja ancha.
6. El Comité de Flora reconoce que el Examen del Comercio Significativo es una herramienta eficiente y la inclusión de la especie en el proceso era una opción, cuya posibilidad de utilización esta siendo evaluada desde la 15ª reunión del Comité, celebrada en Ginebra en 2005.
 7. La 16ª reunión del Comité de Flora fue un foro para un extenso y difícil diálogo sobre la inclusión en el Examen del Comercio Significativo. Al cabo de varios días de debate, el Comité decidió dejar esta opción pendiente hasta principios de 2008 y buscar la mejor solución en favor del interés de la especie que concitara un compromiso pleno de cumplimiento de las recomendaciones realizadas desde el Comité de Flora por todas las Partes del área de distribución y todos los otros actores involucrados.
 8. Asimismo el Comité de Flora, consideró la existencia del proyecto que ITTO en colaboración con la Secretaría CITES presentaría a la UE para solicitar su financiación. Este proyecto, ya mencionado por la Secretaría en la 53 reunión del Comité Permanente (Ginebra, 2005) buscaría facilitar entre otros temas, los estudios científicos necesarios y el desarrollo de capacidades para la correcta aplicación del Apéndice II para tres especies maderables incluidas en CITES, entre las que se encuentra *Swietenia macrophylla*. Este proyecto ha sido aprobado en Septiembre y recibirá 2,3 millones de euros de la UE.
 9. En resumen, el proceso acordado por el Comité de Flora, con la sola abstención de un representante, contempla medidas a corto y medio plazo para la exitosa implementación del Apéndice II para la caoba y constituye un marco de actuación estricto que impulsa a todas las Partes del área de distribución a lograr sustanciales mejoras en un plazo razonable de tiempo. Las decisiones acordadas por el Comité de Flora, aúnan los esfuerzos de todos los actores involucrados en el manejo, conservación y comercio de la caoba. No obstante, el Comité volverá a analizar el cumplimiento del compromiso establecido por las Partes en Lima y, a principios de 2008, considerará una vez más, la pertinencia de la inclusión de la especie en el Examen del Comercio Significativo.
 10. Entre las recomendaciones a corto plazo formuladas por el Comité de Flora, se pidió a la Secretaría CITES que plantease la cuestión de los problemas de observancia y el cumplimiento de la caoba en esta reunión (SC54). Al respecto sería de esperar que se haya seguido puntualmente el procedimiento establecido en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP13) que establece el proceso de implementación del Artículo XIII de la Convención con respecto a Perú.
 11. El Comité de Flora lamenta profundamente la solicitud de la Secretaría al Comité Permanente para que éste pida al Comité de Flora que reconsidere sus recomendaciones y acuerde incluir la especie en el proceso del Examen del Comercio Significativo por procedimiento postal. La Secretaría cumpliría mejor con su papel asesor colaborando con los Comités Científicos y ayudándoles en la toma de decisiones, mientras que esta solicitud más bien pudiera interpretarse como un intento de forzar un cambio de postura recurriendo a una instancia superior.
 12. Los representantes del Comité de Flora que acordaron las recomendaciones a seguir quieren finalmente señalar que entienden plenamente la abstención del representante de América del Norte por falta de consenso en su región. Más aún, reafirman que la inclusión de la caoba en este momento en el Examen del Comercio Significativo socavaría el entendimiento y cooperación alcanzados en su 16ª reunión en Lima.

El observador de Perú, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Caoba, presentó de forma muy detallada el documento PC16 Doc. 19.1.1, indicando que contenía una visión general del cumplimiento de las disposiciones en la Decisión 13.58 por los Estados del área de distribución de *Swietenia macrophylla* que habían asistido a la reunión (Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú y República Dominicana) y recomendaciones agrupadas por temas y notas complementarias sobre las deliberaciones en la reunión que se celebró en Lima del 29 Junio al 01 Julio de 2006 y en la que también habían participado representantes de EE.UU.; UE, Reino Unido y España y diversas ONGs.

El Comité de Flora tomó nota del documento PC16 Doc. 19.1.1 y acordó establecer un grupo de trabajo (PC16 WG5) para examinar el informe del Grupo de trabajo sobre la caoba. Este grupo estaría integrado por:

Presidencia: Cecilia Lougheed (Canadá)

Miembros: Representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe (F. Mereles y D.I. Rivera), Europa (M. Clemente y G. Frenguelli) observadores de Brasil, España, Estados Unidos de América, Guatemala, México, Perú, Reino Unido, PNUMA-CMCM, Comunidad Europea, IUCN – Unión Mundial para la Naturaleza, *Defenders of Wildlife*, Asociación Internacional de Productos de Madera, IWMC-Alianza para la Conservación Mundial, Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, Red de Supervivencia de Especies, TRAFFIC y WWF Perú.

Mandato

Enunciado en el documento PC16 Doc. 19.1.1:

- Analizar la información sobre las medidas adoptadas en virtud de la Decisión 13.58 y asesorar sobre las recomendaciones del Comité de Flora a la CdP14 que dimanen de ellas.
- Examinar las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo sobre la caoba (GTC) y proponer decisiones para que el Comité de Flora las presente a la CdP14 a tenor de estas recomendaciones y, en caso necesario, proponer nuevas decisiones para que el Comité de Flora las someta a la consideración de la CdP14.
- Asesorar sobre la posible inclusión de *Swietenia macrophylla* en el examen del comercio significativo.

Tras una reunión larga e intensa del Grupo de trabajo durante dos días, la Presidenta del PC16 WG5, Canadá, presentó al Comité de Flora el documento PC16 WG5 Doc. 1. que contenía un conjunto amplio de recomendaciones.

Tras escuchar la pormenorizada exposición de la Presidenta del Grupo de Trabajo, el Comité de Flora recibió las observaciones de los países del área de distribución en apoyo a lo consensuado en el Grupo de trabajo y en contra de incluir la especie en este momento en el Proceso de Comercio, EE.UU. por el contrario estuvo a favor de la inclusión. El Representante de la Unión Europea presentó la alternativa de aceptar las recomendaciones del Grupo de Trabajo con una serie de enmiendas.

Tras interminables debates y numerosas observaciones, y atendiendo al documento PC16 WG5 Doc. 1, el Comité de Flora adoptó las siguientes recomendaciones:

1. En relación con los progresos realizados por el GTC el Comité de Flora acordó que:
 - a) algunos Estados han hecho ciertos progresos (véase el documento PC16 Doc. 19.1.1), pese a que ninguna Parte ha cumplido completamente la Decisión 13.58. Las actividades del GTC han fomentado el acopio y el intercambio de la información disponible y han redundado en el desarrollo de inventarios y otras aplicaciones científicas que contribuyen a la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para la caoba;

- b) el formato utilizado para comunicar los resultados del GTC sobre la evaluación de la aplicación de la Decisión 13.58 no reflejan debidamente el trabajo realizado por cada uno de los países;
- c) pese a que algunos Estados del área de distribución han compilado información sobre el comercio para estimar los volúmenes existentes de caoba, no se dispone de inventarios en el terreno, de estadísticas de distribución y de información sobre las clases de edades (esencial para formular los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales) que son específicos para la caoba. Además, los Estados del área de distribución no han desarrollado mecanismos efectivos o un enfoque normalizado para formular esos dictámenes para la caoba; y
- d) no se dispone actualmente de un mecanismo para compilar sistemáticamente la información científica acopiada por los Estados del área de distribución y las recomendaciones formuladas por el GTC, para comprender la situación a escala regional y apoyar a los Estados del área de distribución a aplicar debidamente el Artículo IV de la Convención.

2. En relación con las 15 recomendaciones formuladas por el GTC en el documento PC16 Doc. 19.1.1:

- a) haga suyas las siguientes recomendaciones que se recogen en la tabla y las remita a la consideración de la CdP14: Recomendación 1 (con la aclaración de que la finalidad del trabajo del PC, las actividades sobre intercambio de información y fomento de capacidad deben estar relacionadas con la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales; y las recomendaciones 3; 9; 10 y 12;

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE LA CAOBA		TEMÁTICA
1	Procurar incrementar las actividades de información y capacitación a nivel de los Países y compartirla entre a de la Región de distribución de la caoba, cubriendo los requerimiento de los distintos demandantes (aduanas, administración, policía, judicial) relacionados con la implementación de la Caoba en el Apéndice II de la CITES.	Capacitación
3	Promover sinergias nacionales, a nivel de los países productores, mediante la constitución formal y específica de comités multi-institucionales integrados por organizaciones científicas competentes para apoyar a la Autoridad Científica.	Fortalecimiento Institucional
9	Realizar estudios de rendimientos de madera rolliza a aserrada y relación altura y diámetro, con la finalidad de mejorar la administración y control de la madera de la caoba	Estudios
10	Promover ordenamiento territorial regional de caoba, validar o verificar los informes realizados por los usuarios forestales, incluyendo estudios periódicos de ecología y dinámica de crecimiento.	Estudios
12	Analizar la posibilidad de incluir en las normas técnicas el tratamiento específico para las especies CITES, sobre censos a partir de diámetros menores al mínimo de corta para determinar stock de árboles remanentes, establecimiento de diámetros mínimos de corta, porcentaje de árboles remanentes que deben quedar, técnicas de aprovechamiento.	Regulación

y

- b) someta a la consideración del Comité Permanente las siguientes recomendaciones relacionadas con el cumplimiento y la observancia: Recomendación 1 (actividades sobre intercambio de información y fomento de capacidad relacionadas con el cumplimiento y la observancia); y las recomendaciones 7, 11, 13 y 15.

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE LA CAOBA		TEMÁTICA
1	Procurar incrementar las actividades de información y capacitación a nivel de los Países y compartirla entre a de la Región de distribución de la caoba, cubriendo los requerimiento de los distintos demandantes (aduanas, administración, policía, judicial) relacionados con la implementación de la Caoba en el Apéndice II de la CITES.	Capacitación
7	Solicitar a los Países Productores para que efectúen esfuerzos extraordinarios para el control de volúmenes de madera de las especies CITES, especialmente relativos a los volúmenes de años pasados.	Regulación
11	Invocar a las Autoridades Nacionales competentes para asegurar que la Institución asuma la defensa de los profesionales contra los cuales se inician acciones judiciales que se produzcan en el cumplimiento de las funciones por aplicación de las normas CITES.	Fortalecimiento Institucional
13	Los países logran sinergias con el Sector Estatal y Privados para lograr la acreditación del origen legal de la madera.	Sistemas de Información
15	Sugerir a los países tomar medidas para evitar que las normas legales sean usadas para la propiciar la comercialización de la madera proveniente de tala ilegal.	Regulación

Las recomendaciones presentadas por el GTC no incluidas en los puntos a) y b) *supra*, están actualmente incluidas en la versión revisada de la Decisión 13.59 que se presentará a la CdP14.

3. Además de las recomendaciones en el informe del GTC, el Comité de Flora recomienda las siguientes medidas a corto y mediano plazo, para ser dirigidas al Comité de Flora o para recomendaciones a las Partes o a la Secretaría (mencionadas *infra*);

- a) recomendaciones a abordar a corto plazo (en los próximos seis meses), asuntos urgentes:

- i) Dirigidas al Comité de Flora: apoyar el desarrollo de nueva orientación para los países de exportación sobre los elementos necesarios para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para las especies de madera.
- ii) Dirigidas al Comité de Flora: apoyar la organización de un cursillo sobre la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para las especies de madera (centrándose en la identificación de la información necesaria para formular un dictamen).
- iii) Dirigidas a las Partes: antes del 30 de noviembre de 2006, someterán al GTC un informe en un formato acordado por la Presidenta o el Comité de Flora sobre el cumplimiento de la Decisión 13.58. El GTC compilará los informes y los remitirá al Comité de Flora para que los incluya en su informe a la CdP14.
- iv) Dirigidas a las Partes: subrayar la importancia de que no debe efectuarse ninguna exportación de caoba sin que la Autoridad Científica del Estado haya formulado previamente un dictamen sobre extracción no perjudicial, basándose en información científica válida y bien fundada.
- v) Dirigidas a las Partes: subrayar que no debe efectuarse ninguna exportación sin pruebas del origen legal de la madera.

- vi) Dirigidas a las Partes: los países de importación deberían rechazar los envíos de caoba acompañados de permisos de exportación CITES expedidos por orden judicial, salvo que el país de importación pueda confirmar que la Autoridad Científica del país de origen había formulado un dictamen sobre extracción no perjudicial.
 - vii) Dirigidas a la Secretaría: plantear la cuestión de la observancia y el cumplimiento de la caoba en la reunión 54 del CP.
 - viii) Dirigidas a la Secretaría: investigar el elevado volumen de importaciones de caoba procedentes de la República Dominicana.
 - ix) Dirigidas a la Secretaría: actualizar la sección sobre la caoba en su sitio web a fin de proporcionar, para uso por los Estados del área de distribución, toda la información generada en las reuniones del GTC y en otros foros.
 - x) Dirigidas a las Partes: los cupos de exportación deberían basarse en información científica válida y bien fundada.
- b) Recomendaciones a mediano plazo, que se remitirán a la CdP14 para que las adopte como decisiones:

Dirigidas a las Partes

- i) Los Estados del área de distribución de la caoba, en cooperación con los países de importación y las organizaciones internacionales, desarrollarán un plan de acción estratégico para la región para abordar: los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales, el origen legal y las cuestiones de cumplimiento y observancia. La estrategia debería incluir las 15 recomendaciones formuladas en el informe del GTC y mecanismos para garantizar la debida aplicación y observancia. Debería informarse al Comité de Flora y a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en materia de aplicación.

Dirigidas a la Secretaría

- ii) Recaudar financiación a fin de producir las directrices para la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para las especies de madera. La guía debería contener la información detallada incluida en el documento MWG2 Doc. 7.
- iii) Enmendar las Decisiones 13.55 a 13.59 como sigue:

Dirigidas al Comité de Flora

- 14.XX El Comité de Flora abordará y examinará los progresos realizados en la aplicación del plan de acción estratégico para la región.
- 14.XX En su 17ª reunión, el Comité de Flora analizará los informes presentados por los Estados del área de distribución y los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 13.58, y examinará la necesidad de incluir la especie en el examen del comercio significativo.
- 13.55 El Grupo de trabajo sobre la caoba (*Swietenia macrophylla*) continuará su labor bajo el auspicio del Comité de Flora. Este grupo de trabajo estará constituido prioritariamente por los Estados del área de distribución de la especie, los principales países importadores y al menos un miembro del Comité de Flora.
- 13.56 El Comité de Flora presentará un informe en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados por el grupo de trabajo.

Dirigidas al Comité Permanente

- 14.XX El Comité Permanente abordará la cuestión del cumplimiento y la observancia respecto de *Swietenia macrophylla* en cada una de sus reuniones entre su 57ª reunión y la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, y recomendará las medidas apropiadas.

Las actuales decisiones serán enmendadas como sigue y serán presentadas a la consideración del CdP14.

Dirigidas a las Partes

- (13.57) Los países miembros del Grupo de trabajo sobre la caoba deberían intentar garantizar la asistencia de sus representantes a las reuniones del grupo, así como la presencia de al menos uno de los representantes del Comité de Flora de los Estados del área de distribución.
- (13.58) A fin de facilitar la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales, los Estados del área de distribución de *Swietenia macrophylla* deberán:
- a) preparar, adoptar y aplicar, con carácter prioritario, planes de ordenamiento forestal a escala nacional y subregional en los que se incluyan requisitos específicos para la caoba, como se señala en el documento MWG2 Doc. 7;
 - b) desarrollar y realizar inventarios forestales que permitan la identificación específica y el análisis de los datos sobre *Swietenia macrophylla*, así como los programas para supervisar la distribución, el tamaño de la población y el estado de conservación de la caoba, incorporando los tres requisitos básicos para formular los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales enumerados en el documento MWG2 Doc. 7, p. 44 a) a c);
 - c) diseñar programas de fomento de la capacidad en la supervisión y la gestión de procesos y documentos relacionados con la CITES. Esta actividad podría también llevar aparejado la asistencia del Comité de Flora y de la Secretaría.
 - d) presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión a la Secretaría, a más tardar 90 días antes de la 17ª reunión del Comité de Flora, a fin de que la Secretaría pueda incluirlos en un informe que presentará a esa reunión; y
 - e) establecer grupos de trabajo a escala nacional, subregional y regional para aplicar esta Decisión.

Dirigidas a las Partes, la Secretaría y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los países importadores y exportadores de caoba

- (13.59) Las Partes (de importación y exportación), la Secretaría de la CITES y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales buscarán la forma de compartir información mediante la organización de talleres regionales, programas de fomento de la capacidad, intercambio de experiencias y la identificación de fuentes de financiación para apoyar a los países de exportación sobre las actividades, la formación, los estudios y el fomento de capacidad. Debería tratar de lograrse apoyo, en forma de financiación, de las empresas de importación y de exportación, entre otras, para esas actividades de fomento de capacidad.

El Comité de Flora, con la abstención del representante de América del Norte en el PC, decidió no incluir por el momento *Swietenia macrophylla* en el examen del comercio significativo y volver a reconsiderar nuevamente la situación y los avances logrados a principios de 2008 con oportunidad de la siguiente reunión del Comité de Flora.